



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN**

**DECRETO**

**“Por medio del cual se ejecuta la sanción disciplinaria impuesta al señor JAIME ENRIQUE GÓMEZ ZAPATA”**

EL GOBERNADOR (E) DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades constitucionales y legales y en especial la conferida por los artículos 37, 46 y 172 de la Ley 734 de 2002 y;

**CONSIDERANDO QUE:**

1. Mediante el oficio con radicado No. R 2021010078291 de 2021/03/02, la Personería de Medellín, remite copia de los fallos de primera y segunda instancia del 08 de octubre de 2020 y 24 de diciembre de 2020, respectivamente, debidamente ejecutoriados, proferidos dentro del proceso disciplinario radicado N° 858871003, mediante el cual se impuso sanción disciplinaria consistente en AMONESTACIÓN ESCRITA QUE IMPLICA UN LLAMADO DE ATENCIÓN FORMAL, POR ESCRITO, QUE DEBE REGISTRARSE EN LA HOJA DE VIDA al señor **JAIME ENRIQUE GÓMEZ ZAPATA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 71.788.820, en su calidad de Director de Conocimiento y Gestión del Riesgo del DAGRD, para la época de ocurrencia de los hechos, con el fin de que se proceda a hacerla efectiva, en cumplimiento del artículo 172 de la Ley 734 de 2002.
2. Mediante Decreto N° 2020070000001 del 01 de enero de 2020 el señor **JAIME ENRIQUE GÓMEZ ZAPATA**, fue nombrado por el Gobernador de Antioquia como DIRECTOR DE DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO (Libre Nombramiento y Remoción), Código 055, Grado 4, NUC. Planta 3309, ID Planta 4898, asignado al grupo de trabajo **DESPACHO DEL DIRECTOR del DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DEL SISTEMA DE PREVENCIÓN, ATENCIÓN Y RECUPERACIÓN DE DESASTRES – DAPARD**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central.
3. De conformidad con lo preceptuado en el numeral 3 del artículo 172 de la Ley 734 de 2002, compete al Gobernador de Antioquia, hacer efectiva la sanción impuesta por la Personería de Medellín, al señor **JAIME ENRIQUE GÓMEZ ZAPATA**.

En mérito de lo expuesto, **EL GOBERNADOR (E) DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1º.** Ejecutar la sanción disciplinaria impuesta por la Personería de Medellín, en contra del señor **JAIME ENRIQUE GÓMEZ ZAPATA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 71.788.820, quien para la época de los hechos investigados se desempeñaba como Director de Conocimiento y Gestión del Riesgo del DAGRD, del Municipio de Medellín, consistente en “...AMONESTACIÓN ESCRITA QUE IMPLICA UN LLAMADO DE ATENCIÓN FORMAL, POR ESCRITO, QUE DEBE REGISTRARSE EN LA HOJA DE VIDA, y se hará efectiva a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente acto administrativo.

"Por medio del cual se ejecuta la sanción disciplinaria impuesta a Señor JAIME ENRIQUE GÓMEZ ZAPATA"

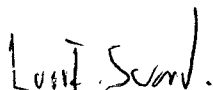
**ARTÍCULO 2º.** Notificar personalmente al señor **JAIME ENRIQUE GÓMEZ ZAPATA**, en calidad de sancionado, el contenido de la presente decisión al correo electrónico, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 4º del Decreto Legislativo 491 de 2020, para lo cual se anexará copia del respectivo acto administrativo, informando que contra el mismo no procede recurso alguno.

**ARTÍCULO 3º.** Remitir copia de esta actuación administrativa y su notificación a la Dirección de Personal de la Secretaría de Talento Humano y Desarrollo Organizacional, con el fin de que se archive en la historia laboral del señor **JAIME ENRIQUE GÓMEZ ZAPATA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 71.788.820 y se realice el registro de la sanción en su respectiva hoja de vida.

**ARTÍCULO 4º.** Remitir copia de esta actuación administrativa y su notificación a la Personería de Medellín, como evidencia de cumplimiento por lo ordenado en el oficio 2021011940209EE del 23 de febrero de 2021, radicado en la Gobernación de Antioquia el día 2021/03/02 con radicado interno R 2021010078291.

**ARTÍCULO 5º.** El presente Decreto rige a partir de la fecha de su notificación y por tratarse de un acto de ejecución, contra él no procede recurso alguno, según lo establece el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**



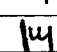

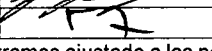
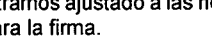
**LUIS FERNANDO SUÁREZ VÉLEZ**  
Gobernador (E) de Antioquia



**JUAN GUILLERMO USME FERNÁNDEZ**  
Secretario General



**CLAUDIA PATRICIA WILCHÉS MESA**  
Secretaria de Talento Humano y Desarrollo Organizacional

	Nombre	Firma	Fecha
Proyectó	José Mauricio Bedoya Betancur – Profesional Especializado		08/03/2021
Revisó	Clara Isabel Zapata Lujan - Directora de Personal (E)		09/03/2021
Revisó	David Andrés Ospina Saldarriaga - Subsecretario Jurídico		10/03/2021
Revisó	Alexander Mejía Román - Director de Asesoría Legal y Control		10-03-21

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.